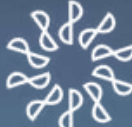


Volume 81

Septiembre 2026



CONSULTORÍA DE NEGOCIOS

LA NUEVA ERA DEL PROFESIONAL CONTABLE

Liderazgo. ética y
Transformación Digital

MÁS ALLÁ DEL RESULTADO NETO

Rediseñando el Estado de
Resultados con la NIF 18



ICPNL

CONOCE NUESTRA
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
2024 – 2026

Puedes consultarla en nuestro sitio web

www.icpnl.org.mx



**PRESIDENTE**

CPC Roberto Gerardo Cavazos García

VICEPRESIDENTE GENERAL

CPC Domingo Burciaga Alvarado

VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

CP Alan Saul Espejo Blanco

VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES FISCALES

CP Fidencio Pérez Acosta

VICEPRESIDENTE DE SECTOR GOBIERNO

CPC Irving Alfredo González Esqueda

VICEPRESIDENTE DE MEMBRECÍA

CP Diana Leticia Ruíz Chavarría

VICEPRESIDENTE DE NORMATIVIDAD

CPC Sandra Luz Alvarado Blanco

VICEPRESIDENTE DE PRÁCTICA EXTERNA

Dr. Fernando Vanegas Castelán

VICEPRESIDENTE DE RELACIÓN Y DIFUSIÓN

CPC Humberto Arreola Cabañas

VICEPRESIDENTE DE SECTOR EMPRESAS

Dr. Luis Eugenio De Garate Pérez

TESORERO

CPC Luis Ignacio Zárate Gutiérrez

PRO-TESORERO

CPC Guillermo Hernán Treviño Wong

CONSEJEROS GENERALES

CPC Rogelio García Zambrano

CPC Juan Paura García

CPC Salvador Llarena Menard

Dr. Aldo Serafín Torres Salinas

AUDITOR DE GESTIÓN PROPIETARIO

CP Erika Daniela Pérez Quiroz

AUDITOR DE GESTIÓN SUPLENTE

CPC Rosa María Pomares Smer

AUDITOR FINANCIERO

CPC Estuardo Héctor Elense Vargas

SECRETARIA

Lic. Nashla Mayela Torres Treviño

DIRECTOR EJECUTIVO

CP Alejandro Cruz Cabrera

CONSEJO DIRECTIVO 2026

"Consultoría de Negocios" es una publicación trimestral del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C. con dirección en Justo Sierra 322, Col. San Jemo. Se distribuye electrónicamente, a través del Instituto para especialistas y miembros del ICPNL y entre los ejecutivos de los departamentos relacionados con la Contaduría. Todos los artículos son responsabilidad de su autor. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin previa autorización por escrito de los autores. Cualquier comentario o sugerencia será bienvenida y tomada en cuenta para el perfeccionamiento de nuestros artículos. Para comentarios y sugerencias favor de escribir a: editorial@icpnl.org.mx



ÍNDICE



MENSAJE DE PRESIDENCIA

07

C.P.C. Roberto G. Cavazos García

CAPITAL HUMANO: EL ACTIVO QUE NO APARECE EN EL BALANCE, PERO DEFINE EL ÉXITO

9

Dra. Jessica Ivonne Hinojosa López

BREVE ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓN V, INCISO G) Y 49 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

14

Mtra. Ana Lea Reyna López y
Mtro. Edgar Benjamín Berzaín Varela

MÁS ALLÁ DEL RESULTADO NETO: REDISEÑANDO EL ESTADO DE RESULTADOS CON LA NIIF 18

22

C.P.C. Luis Alejandro Rivas Alarcón y
C.P.C. Juan Carlos Guerra Rocha

ÉTICA PROFESIONAL EN AMBIENTES DIGITALES: REFLEXIONES SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IMCP 2026

28

C.P.C. Eva Irene Torres González



ÍNDICE

**STABLECOINS Y REMESAS: EL DINERO
SILENCIOSO QUE YA TRANSFORMA EL
CORREDOR MÉXICO-ESTADOS UNIDOS**

33

Mtro. Diego Viramontes Salas

**DESAFÍOS EN LA CONTABILIDAD DEL
CAPITAL NATURAL**

37

Vanessa Villarreal Vera

EVENTOS JUNIO - SEPTIEMBRE ICPNL

41

¡BIENVENIDOS AL ICPNL!

49

EQUIPO EDITORIAL:

LUDIVINA FLORES TREVIÑO

TITULAR DE LA COMISIÓN EDITORIAL

YURI MARISOL LARA HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE LA COMISIÓN EDITORIAL

NILCE JANETH CORONEL BANDA

CORRECTORA DE CALIDAD Y ESTILO

FLOR DE CEREZO ONTIVEROS RAMÍREZ

EDITORIA GENERAL

HUMBERTO ARREOLA CABAÑAS

VICEPRESIDENTE DE RELACIÓN Y DIFUSIÓN



REVISIÓN DE ARTÍCULOS:

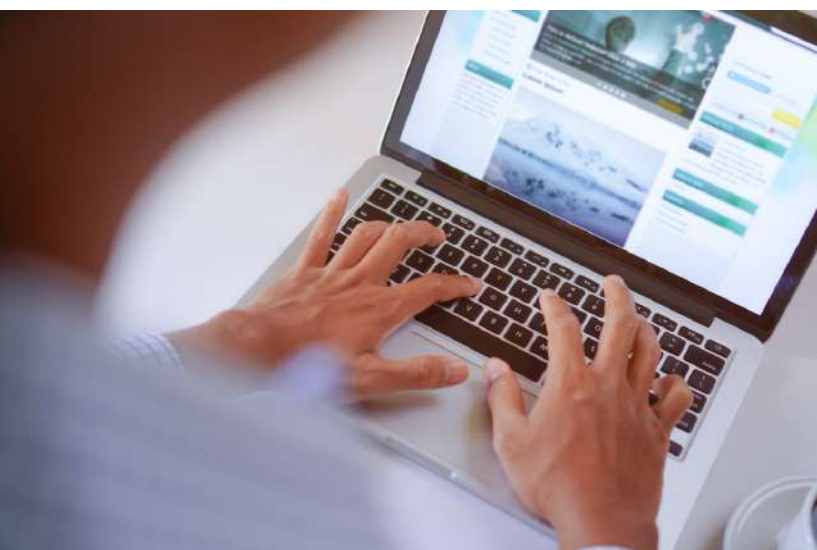
MARÍA ESPERANZA GARCÍA LARA

CELESTE ABRIL MATA ESTRADA

MARIO ALFONSO MONROY MEDINA

MARÍA EUGENIA REYES PEDRAZA

ÉRIKA DANIELA PÉREZ QUIRÓZ



MENSAJE DEL PRESIDENTE



**CPC Roberto G.
Cavazos García**

Presidente Gestión 2026
Instituto de Contadores
Públicos de Nuevo León

Estimado lector:

Es un privilegio presentarte esta nueva edición de Consultoría de Negocios, publicación que refleja el compromiso del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León con la actualización profesional y la generación de conocimiento útil para nuestro gremio.

En este número abordamos temas que definen el rumbo de la profesión contable hacia el futuro inmediato. Analizamos al capital humano como un activo estratégico que, aunque no aparece en el balance, determina la rentabilidad y la sostenibilidad de las organizaciones. Revisamos las implicaciones prácticas de la reforma al Código Fiscal de la Federación en materia de visitas domiciliarias vinculadas a los CFDI, así como los cambios que la NIIF 18 traerá a la presentación del estado de resultados a partir de 2027.

También reflexionamos sobre la ética profesional en ambientes digitales, a la luz del nuevo Código de Ética del IMCP 2026, y exploramos dos fenómenos que ya transforman nuestro entorno: el uso de stablecoins en el corredor de remesas México-Estados Unidos y los desafíos de la contabilidad del capital natural.

Estos contenidos se complementan con la agenda de capacitación del Instituto, incluyendo nuestro 1er Encuentro Regional de Auditores Internos y el curso intensivo de Promptología. Agradezco a las autoras y autores que compartieron su conocimiento en estas páginas, y te invito a que esta edición te acompañe en el ejercicio profesional, siempre con integridad, actualización y visión de futuro.

Atentamente,

C.P.C. Roberto Gerardo Cavazos García

Presidente del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León,
A.C.

29 OCTUBRE 2026

8:00 AM a 6:00 PM

Inversión

Hasta el 30 de sept. 2026

\$2,850.00

Del 01 al 15 de Oct. 2026

\$3,230.00

Del 16 de oct. en adelante

\$3,800.00

7 DPC - Auditoría

Incluye Comida

y Coffee Break

No aplica Bono

EN CLUB INDUSTRIAL

Av. Parte Aguas 698, Los Arcángelos, Zona Loma Larga Poniente, 66266 San Pedro Garza García, N.L.

1^{er} Encuentro Regional

De Auditores Internos



EXPOSITORES



Arnulfo Espinosa

IT Audit and Fraud Director en Grupo AFIRME

09:00 H



Mauricio Garza

Socio Legal Corporativo Presidente Enlace MTY en Avila Lozano Garza Abogados

11:30 H



Javier Arturo Ferrer

Internal Audit Director/ Grupo Salinas / Presidente IIA México

16:00 H



Luis R. Cuéllar

Vice President Risk Management and Corporate Governance en Softtek

10:00 H



Erick Rosales

Internal Audit & Risk Director en Spotify

12:30 H



Ana Rosa Bustos

Director IIA México Cap. México

16:00 H



Jean Arrivillaga

Corporate Internal Audit Director Consejero Independiente en FEMSA

11:30 H



Maria Elena Valadez

Partner Risk Advisory en Deloitte

15:00 H



Raúl Vaca Castro

Internal Audit Director en Grupo México

17:00 H



Fernando Sanzo

Director para las Américas en Guzman Minerals

11:30 H



Marco Antonio Miranda

Director Risk Advisory en Deloitte

15:00 H

Registro en:

<https://www.icpnl.org.mx/event>

Capital humano: el activo que no aparece en el balance, pero define el éxito

DRA. JESSICA IVONNE HINOJOSA LÓPEZ

Síntesis

En el contexto económico actual, pensar en ventajas competitivas implica que las organizaciones transiten de la priorización de activos tangibles, como sus equipos, edificios y máquinas, hacia la capacidad intelectual y las habilidades blandas de sus colaboradores. Es común observar que la inversión en el talento humano se clasifique contablemente como un gasto, cuando operativamente el talento de los colaboradores es un eslabón organizacional que cuenta con la capacidad para innovar, crear, desarrollar resiliencia y guiar hacia la sostenibilidad organizacional.

En este artículo se analiza al capital humano como un activo intangible estratégico que incide directamente en la rentabilidad y el bienestar financiero del negocio. Se proponen cambios estratégicos en la dirección del personal, de manera que no se gestione a las personas como un costo fijo, sino como un elemento clave que fortalece los negocios ante una economía cada vez más disruptiva.

Desarrollo

Cultura como multiplicador: un equipo integrado potencia los recursos físicos de la empresa

Una de las claves para que los activos tangibles potencien o multipliquen su valor es la consolidación de una cultura organizacional. En el marco de los negocios, los inventarios, la maquinaria, los equipos, las instalaciones e incluso la tecnología se reflejan en el balance general; sin embargo, su valor es potenciado mediante la forma en que las personas interactúan con estos recursos, estableciendo su capacidad real de aprovechamiento.

Existe evidencia que muestra que los equipos de trabajo cohesionados y alineados con la estrategia organizacional logran mejores resultados de productividad, destacando que contar con una cultura fuerte y positiva conduce a la eficiencia del trabajo, mientras que una cultura débil o negativa puede dificultarlo (Ruhana et al., 2026). En la misma línea, una cultura organizacional sólida desarrolla la autonomía laboral y, consecuentemente, posiciona a la innovación como una conducta laboral habitual (Oh y Sabharwal, 2025).

Bajo un enfoque financiero, dos empresas con activos fijos similares pueden obtener rendimientos distintos, esto como consecuencia de diversos factores del contexto en el que se desempeñe su capital humano; por ejemplo, contar con una cultura organizacional sólida que alinea los comportamientos internos con las metas estratégicas y los recursos organizacionales contribuye a potenciar el retorno de lo invertido en activos físicos (Tulcanaza-Prieto et al., 2021).

Palabras Clave:

Capital Humano, Activo Intangible, Éxito Empresarial.



Retención y valoración: el riesgo financiero de la fuga de talento y el costo de la rotación

Uno de los riesgos financieros que en escasas ocasiones es cuantificado con precisión es la fuga de talento clave. La pérdida del personal cualificado impacta más allá de los costos asociados con los procesos de reclutamiento, selección y capacitación, visibles y medibles de manera directa e inmediata.

En la práctica se asumen otros costos ocultos que surgen de la fuga de conocimiento, eficiencia y continuidad operativa, o incluso la pérdida de la cartera de clientes que, al desvincularse un colaborador, deciden continuar su relación comercial con él en otra organización. En síntesis, la desvinculación laboral genera una cadena de costos directos e indirectos que se acumulan y afectan el desempeño futuro del negocio (Al-Suraihi et al., 2021).

Desde la gestión estratégica, el valor organizacional se deteriora como consecuencia de una tasa de rotación laboral elevada, analógicamente equiparable al desgaste contable de un activo fijo valioso. En este sentido, la gestión del capital humano es una tarea que no solo involucra al departamento de recursos humanos, sino que concierne a todas las áreas funcionales, en el sentido de valorar y retener a las personas como resultado de una decisión financiera que conduzca a la rentabilidad, continuidad y capacidad de desarrollo sostenible del negocio.

Contar con un proyecto de gestión del personal es fundamental en la consecución del éxito sostenido de una organización (Patil y Jadhav, 2023). En este orden de ideas, el primer paso para lograrlo es identificar las causas de la desvinculación laboral originadas por iniciativa del colaborador, destacándose como las más recurrentes la carencia de salarios competitivos, desarrollo profesional, oportunidades de promoción, conciliación vida-trabajo y motivación (Figura 1). Comprender estas causas permite diseñar estrategias efectivas no solo para la retención y el compromiso del talento, sino para la atracción de los mejores perfiles disponibles en el mercado laboral, con lo cual se protege uno de los activos más valiosos de cualquier organización: su capital humano.



Figura 1
Desvinculación laboral por iniciativa del colaborador



Nota. Elaboración propia con base en Kumar et al. (2023).

Inversión estratégica en talento: de gasto operativo a ventaja competitiva

El desarrollo de ventajas competitivas derivadas de la estrategia implementada para la gestión del talento humano parte de la visión de transitar de una gestión tradicional que considera al personal como un gasto operativo a una en la cual, desde una perspectiva estratégica, se reconozca como una inversión generadora de valor. Liderar bajo esta perspectiva implica un enfoque en el que se posiciona al colaborador como un aliado estratégico a quien, al ofrecerle oportunidades de capacitación, desarrollo, motivación, calidad de vida laboral y salarios competitivos, se vuelve más resiliente, comprometido y logra un mejor desempeño.

En otras palabras, la inversión sostenida en el personal representa beneficios significativos que van desde la disminución de la rotación hasta el incremento de la competitividad del negocio, fortaleciendo la generación de ventajas competitivas (Lu et al., 2023). En la Figura 2 se ilustran algunos de los beneficios organizacionales obtenidos como consecuencia de la inversión en capital humano.

Figura 2 Beneficios de la inversión en el capital humano



Nota. Elaboración propia.

Entre los aspectos para tener en cuenta en la aplicación de esta visión del personal se encuentran el involucramiento constante de los directivos en la gestión del personal, la claridad acerca de la influencia de los colaboradores en los resultados organizacionales y el desarrollo de un sistema de control que evalúe el costo-beneficio de estas acciones. La articulación de estos aspectos contribuye a dejar atrás el enfoque a corto plazo para planificar proactivamente, posicionando al capital humano como una capacidad estratégica generadora de valor. Gestionar bajo esta visión no se logra de manera sencilla, pero la inversión de tiempo, dinero y esfuerzo se refleja en una mayor competitividad y un retorno financiero palpable (Westover, 2025).

Capacitación con impacto: el retorno de la inversión en capital humano

Una de las inversiones en el capital humano que genera mayor rentabilidad es la capacitación. Si bien la capacitación no figura en el balance general, sí se constituye como un agente de valor económico sostenible que fortalece la competitividad del negocio, más aún en el entorno actual inmerso en una constante transformación tecnológica y crecimiento de la competencia. Priorizar la educación continua del equipo de trabajo desencadena una serie de beneficios que inician en la adquisición de nuevas competencias, que a su vez impactan en el desempeño del colaborador y, en consecuencia, contribuyen eficientemente en el logro de los objetivos del negocio.

Desde la perspectiva financiera, el valor de la capacitación puede ser cuantificado utilizando métodos como la evaluación del retorno de la inversión (ROI).

El ROI permite identificar el valor adicional que genera un colaborador después de participar en la capacitación, comparado con los resultados que obtenía antes de recibirla y considerando los costos económicos y de tiempo invertidos en la capacitación; es decir, cuando el valor adicional supera los costos económicos y de tiempo se entenderá como un retorno de la inversión positivo. La ecuación utilizada para su cálculo es $ROI = (\text{Beneficio neto} / \text{Costo de la inversión}) \times 100$ (Contreras-Pacheco et al., 2025).

Un ejemplo ilustrativo (Figura 3) se puede observar en un negocio que invierte \$10,000.00 en capacitación; adicionalmente se considera un valor de \$5,000.00 correspondiente a las horas que el personal dedicó a su formación en lugar de atender actividades facturables; como resultado, la inversión en capacitación asciende a \$15,000.00. Como consecuencia de la capacitación, el personal desarrolla competencias que le permiten reducir tiempos y errores operativos o incrementar la cartera de clientes, generando beneficios económicos atribuibles por \$25,000.00. En este ejemplo, el beneficio neto es de \$10,000.00 generados después del proceso de formación, por lo que se puede concluir que por cada peso invertido en capacitación se generó un rendimiento adicional de 66.7 centavos.

Figura 3 Ejemplo de ROI de capacitación



Fuente: elaboración propia.

Nota. Elaboración propia.

Conclusión

En un contexto caracterizado por la competitividad y la generación disruptiva de conocimientos, el capital humano se posiciona como un aliado estratégico para generar valor y convertirlo en una ventaja competitiva. Como se ha mencionado, los beneficios de la inversión en capital humano no se observan de manera directa como un activo en los estados financieros tradicionales; sin embargo, su huella se refleja en los resultados económicos del negocio. Invertir estratégicamente en las personas que integran la empresa incrementa la capacidad de generación de retornos tangibles e intangibles; es por ello que quienes reconocen su importancia y diseñan estrategias con este enfoque están preparados para un futuro resiliente y exitoso.

DATOS DE LA AUTORA



DRA. JESSICA IVONNE HINOJOSA LÓPEZ

Profesora investigadora de tiempo completo, Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Correo: jessica.hinojosa@uaslp.mx

Referencias

- Al-Suraihi, W. A., Samikon, S. A., Al-Suraihi, A. H. A., y Ibrahim, I. (2021). Employee turnover: Causes, importance and retention strategies. *European Journal of Business and Management Research*, 6(3), 1-10. <http://dx.doi.org/10.24018/ejbmr.2021.6.3.893>
- Contreras-Pacheco, O. E., Mosquera-Navarro, R., y Lésmez-Peralta, J. C. (2025). ROI en capacitación: ¿herramienta estratégica o evaluación desaprovechada? Un análisis en el departamento de Santander, Colombia. *Revista de Investigación, Desarrollo e Innovación*, 15(1), 161-176. <https://doi.org/10.19053/uptc.20278306.v15.n1.2025.19185>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2026). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE). <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/>
- Li, Q., Lourie, B., Nekrasov, A., y Shevlin, T. (2022). Employee turnover and firm performance: Large-sample archival evidence. *Management Science*, 68(8), 5667-5683. <https://doi.org/10.1287/mnsc.2021.4199>
- Lu, Y., Zhang, M. M., Yang, M. M., y Wang, Y. (2023). Sustainable human resource management practices, employee resilience, and employee outcomes: Toward common good values. *Human Resource Management*, 62(3), 331-353. <https://doi.org/10.1002/hrm.22153>
- Oh, S., y Sabharwal, M. (2025). Fostering innovation at work: The synergy of transformational leadership, job autonomy, and innovative organizational culture for driving innovative work behavior. *Public Personnel Management*, 55(2), 254-284. <https://doi.org/10.1177/00910260251380410>
- Patil, J. K., y Jadhav, P. M. (2023). Predicting HR churn with Python and machine learning. *Journal of Advanced Zoology*, 44(S-8), 164-172. <https://doi.org/10.53555/jaz.v44iS8.3526>
- Ruhana, F., Anggaini, N. L. V., Fitriana, R., Tjiwidjaja, H., Rachmani, I. D., Arifin, Y., Windiarti, I. S., y Waliulu, Y. E. P. R. (2026). Did innovation projects, digital work environment, job satisfaction, and organizational culture reinforce work productivity? *Journal of Project Management (Canada)*, 11(1), 227-236. <https://doi.org/10.5267/j.jpm.2025.9.008>
- Tulcanaza-Prieto, A. B., Aguilar-Rodríguez, I. E., y Artieda, C. (2021). Organizational culture and corporate performance in the Ecuadorian environment. *Administrative Sciences*, 11(4), 132. <https://doi.org/10.3390/admsci11040132>
- Westover, J. H. (2025). The strategic ROI of human capital: Translating workforce investments into business value. *Human Capital Leadership Review*, 29(1). <https://doi.org/10.70175/hclreview.2020.29.1.3>

Breve análisis de los artículos 42, fracción V, inciso g) y 49 Bis del Código Fiscal de la Federación

MTRA. ANA LEA REYNA LÓPEZ

MTRO. EDGAR BENJAMÍN BERZAÍN VARELA

Síntesis

En la reforma al Código Fiscal de la Federación (CFF) para 2026 se adicionaron el inciso g) a la fracción V del artículo 42 y el artículo 49 Bis, preceptos que establecen una nueva visita domiciliaria y el procedimiento particular en el cual se desenvolverá, la cual tiene como único objetivo verificar si el contribuyente está emitiendo comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales en términos del art. 29-A, fracción IX del señalado Código Fiscal, estableciéndose un cúmulo casi infinito de facultades al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y limitando en extremo los derechos del contribuyente, tanto del visitado como de los terceros que efectuaron operaciones con este.

Desarrollo

De un sucinto análisis de los textos de los adicionados inciso g) de la fracción V del art. 42 y art. 49 Bis, podemos expresar:

A. Inciso g) de la fracción V del artículo 42 del CFF

En el inciso g) de la fracción V del art. 42 del CFF se establece una facultad de comprobación especial que tiene un objeto único: la realización de una visita domiciliaria encaminada a comprobar una sola cosa, si los CFDI emitidos por un contribuyente amparan o no operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales en términos del art. 29-A, fracción IX del CFF, precisando que dicha facultad se desarrollará siguiendo la mecánica prevista, de forma particular, en el art. 49 Bis del CFF, dejando de lado otras formas de visitas y otras facultades de comprobación, y determinándose en este último numeral que la visita debe concluirse en 24 días hábiles no prorrogables, y que la autoridad de combatir por la vía penal las operaciones vinculadas a los CFDI falsos.

Con respeto absoluto al principio de no retroactividad de las leyes, podemos decir que, como este tipo de visita domiciliaria solo tiene como finalidad última verificar si se está o no cumpliendo con el art. 29-A, fracción IX del CFF, y este requisito para los CFDI entró en vigor a partir del 1 de enero de 2026, dicha facultad no debe ser utilizada respecto de CFDI emitidos con anterioridad a la vigencia del precepto indicado, porque de lo contrario se estaría violentando el aludido principio de irretroactividad previsto en el art. 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); esto último no significa que arbitrariamente la autoridad no pueda aplicar los numerales de trato en perjuicio de los contribuyentes.

Palabras Clave:

Autoridades-SAT, Contribuyentes, Facultades, Estado de Indefensión, Inseguridad Jurídica.



B. Artículo 49 Bis del CFF

Por cuanto al art. 49 Bis del CFF, su contenido describe el procedimiento que el SAT debe seguir de forma exclusiva para desarrollar la visita domiciliar que nos ocupa².

1. La orden de visita, además de contener los requisitos del art. 38 del CFF³, deberá establecer con meridiana claridad la razón o motivo particular que provoca que el SAT presuma que los CFDI expedidos son falsos; siendo esto último un dato esencial de existencia de la orden y sustento objetivo de la misma, porque de no hacerse tal precisión el documento carecería de la debida motivación que exigen el propio precepto 38, fracción IV del CFF y el numeral 16 de la CPEUM; por lo que cabe preguntar qué elementos objetivos y válidos habrá de utilizar el SAT para sustentar su presunción de que los CFDI expedidos por un contribuyente no amparan operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales; recordándose que el contenido de los CFDI tiene a su favor la presunción de veracidad y certeza jurídica al amparo del último párrafo del art. 63 del CFF⁴, como lo explicamos en un artículo precedentes; derivado de ello, el SAT tendría que desvirtuar tal presunción con elementos objetivamente válidos y no con simples manifestaciones sin sustento material.

Estimamos que el SAT hará uso de la información contenida en sus bases de datos (digitales y físicas) ⁷ y/o de información proporcionada por otras autoridades (estatales o federales) o incluso de otros contribuyentes, para presuntamente acreditar que los CFDI expedidos por el visitado no cumplieron con el art. 29-A, fracción IX del CFF, como lo efectúa en el caso del artículo 69-B del CFF, cuando emite el oficio de presunción de operaciones inexistentes o simuladas; lo que no puede ni debe legítimamente realizar la autoridad es desconocer la presunción de veracidad y certeza del contenido de los CFDI al amparo del último párrafo del art. 63 del CFF; presunción que cuando le favorece aplica y defiende al extremo, pero que desconoce cuando le es adversa.

Por otra parte, en la propia orden de visita se establecerá la suspensión de los certificados de sellos digitales (CSD) para expedir CFDI por parte del sujeto revisado, sin que a esta suspensión le sea aplicable el procedimiento de aclaración previsto en el art. 17-H Bis del CFF. Admitiéndose que esta situación inhabilita la actividad empresarial del visitado, al no poder expedir CFDI por sus operaciones, y con ello detener sus procesos productivos.

2. También se determina que la visita puede efectuarse no solo en el domicilio fiscal del contribuyente, sino en cualquier establecimiento (incluyendo puestos fijos y semifijos) del visitado o lugares en donde el contribuyente desarrolle sus actividades económicas; lo cual significa que la visita podría llevarse a cabo en los domicilios o establecimientos de otros contribuyentes, es decir, de los clientes del visitado, por ser estos últimos lugares en donde realiza sus actividades⁸.

Lo anterior abre un abanico de posibilidades operativas para el SAT y puede conducir a un flagrante estado de indefensión del contribuyente revisado ⁹; esto, en tanto que no existe certeza plena del lugar o lugares en los cuales se pueden presentar los visitantes y efectuar este tipo de diligencia, disminuyendo la posibilidad de que la visita sea atendida por el interesado, su representante legal y/o una persona capacitada al efecto, porque podría ser el caso que los visitantes acudieran a un lugar en donde ya no desarrolla sus actividades el visitado por haber terminado el trabajo o servicio que estaba prestando.

3. Aunado a lo anterior, se presentan múltiples situaciones cuestionables, a saber:

a) Se establece que los visitadores, desde el momento de hacer presencia en el lugar de la visita, “podrán iniciar la toma de fotografías, grabación de audios o videos”, lo que significa que antes de identificarse con la persona con la que deban hacerlo¹⁰ ya están desarrollando actuaciones relacionadas con la visita domiciliaria; situación que podría vulnerar el derecho a la privacidad¹¹ o incluso a la intimidad¹²; siendo importante destacar que en la orden debería precisarse qué equipos serán utilizados¹³ para efectuar las tomas de fotografías, grabación de audios o videos, indicando su marca, número de serie y cualesquiera otros datos necesarios para identificarlos de manera individual, así como en dónde se resguardarán estos equipos y la información que en ellos se contiene (lo que en materia penal se denomina cadena de custodia¹⁴). Todo esto para darle plena seguridad jurídica al visitado y evitar colocarlo en estado de indefensión ante la posibilidad de que los equipos, sus contenidos y/o los materiales obtenidos puedan ser alterados y/o manipulados indebidamente.

b) La visita se puede desenvolver con el encargado o quien se encuentre al frente del lugar visitado, lo que deja abierta la posibilidad de que la diligencia se realice con un tercero ajeno al visitado, dado que se alude de forma literal “al sujeto encargado o que está al frente del lugar visitado”; visita que, como comentamos, no necesariamente es el domicilio fiscal del contribuyente o un local o establecimiento del mismo, puesto que el lugar en donde se desarrolla la visita puede ser el local, establecimiento o domicilio de un tercero/cliente del visitado.

La situación descrita ubica al ciudadano en un grave estado de inseguridad jurídica ¹⁵, en la medida en que el acto de fiscalización (que incluso puede llevarlo a ser declarado delincuente en términos del art. 113 Bis del CFF) es posible que se desarrolle en el local o establecimiento que no corresponde al visitado y se desenvuelva con un tercero ajeno a sus intereses, que podría no atender con la debida diligencia y cuidado la visita ¹⁶.

c) Se prevé una serie de causales que provocan una suspensión momentánea de la visita, esencialmente cuando no puede notificarse la orden o no sea posible desarrollar la visita¹⁷, estableciéndose la obligación de levantar un acta al respecto, y se dispone que la orden se notifique por buzón tributario, personalmente, por correo certificado o por estrados, sin precisar cuáles son los parámetros para definir qué tipo de notificación deberá practicarse; lo cual deja a la autoridad ante la posibilidad de realizar la notificación de la orden por cualesquiera de las formas descritas, admitiéndose que, si optara por los estrados, la posibilidad de que el contribuyente se entere de la existencia de la notificación y de la orden es mínima, lo cual lo coloca en un posible estado de desconocimiento total del proceso revisorio en que se encuentra inmerso.

Es importante precisar que una de las causas de suspensión temporal de la visita es “que el lugar indicado en la orden no corresponda al contribuyente”, es decir, que no sea su domicilio fiscal o un local o establecimiento¹⁸ que pertenezca al visitado¹⁹; sin embargo, esta situación no detiene definitivamente la visita, sino que lo único que genera es que retarde su desarrollo y modifique su procedimiento original, porque la facultad de comprobación como sea será ejercitada hasta su conclusión, con las consecuencias que esto pueda acarrear al gobernado.

d) Ahora bien, tres días después de que surta efectos la notificación descrita en el punto anterior, la autoridad deberá acudir al establecimiento designado a realizar la visita, pero si esto no le es posible —claro, siempre según su libre apreciación— levantará un acta para el caso, y quince (15) días después, sin ningún otro trámite, emitirá la resolución que establezca que son falsos los CFDI emitidos por el contribuyente, dejándole a su absoluta decisión la forma de notificación de esta resolución. Al efecto, el precepto no precisa cuáles son las causas o motivos que pueden imposibilitar la realización de la visita o su adecuado desenvolvimiento²⁰, lo cual deja un espacio muy extenso para el actuar del ente fiscalizador, así como deja al total arbitrio del SAT el procedimiento de notificación de la resolución que concluye la visita.



Puede decirse que se le conceden facultades casi omnímodas a la autoridad para determinar si la visita es o no realizable, levantar el acta respectiva y para emitir la resolución correspondiente, sin que el particular pueda hacer nada para impedirlo; con el agravante de que la autoridad elija con toda libertad y sin ningún parámetro preestablecido la manera o forma en que notificará la resolución (por buzón tributario, personalmente, por correo certificado, por estrados, por correo ordinario, por telegrama o por edictos), lo cual coloca al contribuyente en una severa situación de inseguridad jurídica e indefensión manifiesta, porque difícilmente tendrá posibilidad alguna de ser escuchado y ofrecer pruebas que desvirtúen las manifestaciones de la autoridad, quedando en extremo reducidos (muy cerca de cero) el ejercicio de sus derechos humanos de legítima y efectiva defensa, debida audiencia y a probar, enmarcados en los arts. 1.º, 14, 16 y 17 de la CPEUM.

4. Se precisa el deber de los visitantes de identificarse con quien se entienda la visita, de que este designe testigos y, si estos no aceptan, serán designados por la autoridad, asentado todo ello en un acta. Si al cierre del acta la persona con quien se entendió la diligencia se niega a firmar o a recibir el acta, esto se asentará en la misma, y tales situaciones no la invalidarán de forma alguna.

En el acta que se levante se indicarán las irregularidades detectadas, lo cual debe entenderse como aquellas irregularidades que corroboren y/o confirmen los motivos por los cuales la autoridad presumió que el contribuyente está expidiendo CFDI que no amparan operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales; por lo que es válido afirmar que no podrían ser otras las irregularidades consignadas en el acta, dado que este tipo de fiscalización tiene como fin específico comprobar la situación descrita.

También se prevé el derecho del particular de ofrecer y presentar, durante el desarrollo de la visita o dentro de los cinco días siguientes al levantamiento del acta, los elementos de prueba que desvirtúen la presunción de la autoridad de que ha estado expidiendo CFDI que no amparan operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, así como las irregularidades presuntamente detectadas durante la visita, estando obligado a precisar qué hechos pretende desvirtuar con cada prueba; es decir, el contribuyente debe adminicular las pruebas presentadas con los hechos y observaciones que pretende desvirtuar.

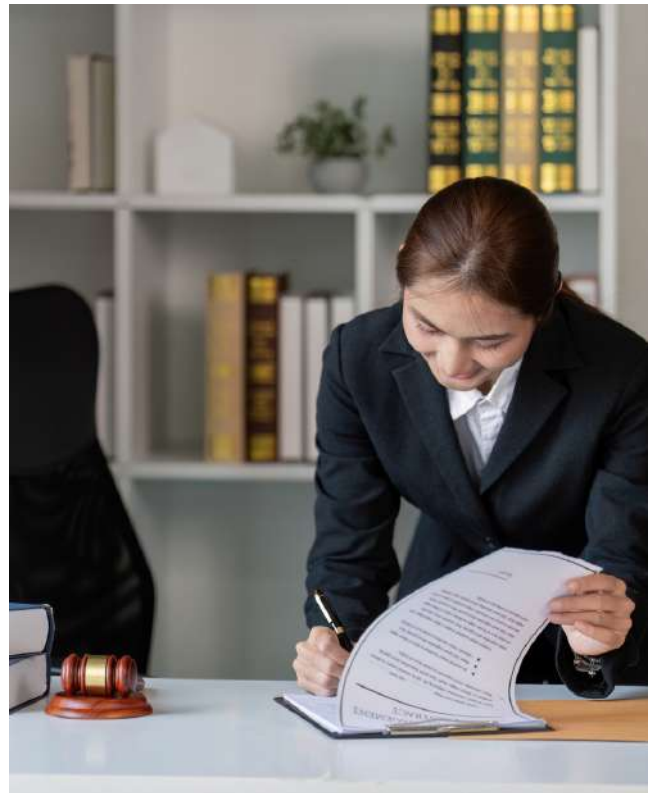
Ahora bien, la obligación de adminicular las pruebas con los hechos y observaciones que se pretenden desvirtuar por parte del visitado constituye un exceso, porque no estamos en presencia o tramitación de un procedimiento jurisdiccional formalista por naturaleza (como lo eran los juicios esencialmente escritos bajo el sistema procesal anterior a los juicios orales), sino ante una instancia oficiosa-administrativa, en la que es obligación de la revisora valorar las pruebas en todo su contexto, unas contra otras, de forma armoniosa y concatenada, una a una y una frente a otra y otras, más allá de lo manifestado y/o argumentado por el contribuyente o de la detallada adminiculación que este pueda realizar²¹, porque es deber de la autoridad determinar la verdad legal utilizando todos los elementos de convicción que le fueron presentados y aquellos a los que tiene acceso o están en sus bases de datos, esto último en términos del art. 63, párrafo primero del CFF.

El precepto también establece determinadas prohibiciones en materia de la presentación de pruebas: a) aquellas que puedan dilatar el procedimiento; b) las que se hayan obtenido en violación al orden legal, y c) las que se hayan declarado nulas en algún procedimiento anterior (jurisdiccional o administrativo). Estas prohibiciones pueden sonar lógicas, pero también innecesarias, particularmente las dos últimas, porque tales pruebas son ilegales de pleno derecho. En cuanto a las primeras pruebas (las que dilatan la visita) cabe preguntar: ¿cuáles serán esas pruebas que pueden causar un efecto dilatorio en el desarrollo de la visita?, ¿qué parámetro se tiene para determinar que una prueba es dilatoria del procedimiento o que fue presentada con dicha finalidad por el particular?, ¿qué interés puede tener el contribuyente para dilatar la conclusión de la verificación?, entre otras cuestiones; esto porque el pagador de impuestos tiene suspendido su CSD para expedir CFDI, con todo lo que esto implica (económica y reputacionalmente, amén de lo fiscal, laboral, penal y un largo etcétera)²².

Por otra parte, el que las pruebas aportadas por el contribuyente contengan alguna o algunas de las condiciones prohibitivas debe ser probado por la autoridad, pues es ella y solo ella la que deberá acreditar con evidencias objetivas y válidas tales condiciones, pues el derecho humano a probar, enmarcado dentro de una legítima, adecuada, oportuna y efectiva defensa, debe ser respetado por los órganos del poder público de todos los ámbitos (administrativo o jurisdiccional), a fin de no colocar al particular en estado de indefensión e inseguridad jurídica absoluta, en contravención a los arts. 1.º, 14, 16 y 17 de la CPEUM; amén de que el actuar de los contribuyentes se presume siempre de buena fe en términos del precepto 21 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC).

5. Concluido el plazo de cinco días para que el visitado aporte pruebas, el SAT tendrá quince días para emitir y notificar la resolución definitiva, y en esta se establecerá si el contribuyente desvirtuó la presunción de la autoridad, procediéndose a restaurar el CSD, o no la desvirtuó y, entonces, se le cancelará de forma definitiva su CSD, determinándose que los CFDI son falsos y no producen o produjeron efectos fiscales, debiéndose publicar el nombre y RFC del contribuyente en el DOF y en la página web del SAT, esto dentro del plazo de 45 días hábiles a partir de que surtió efectos la notificación de la resolución definitiva, indicándose que los particulares que les dieron efectos fiscales a los CFDI deberán corregir su situación fiscal mediante la presentación de declaraciones complementarias.

A los contribuyentes que les dieron efectos fiscales a los CFDI falsos solo se les conceden 30 días naturales para corregir su situación fiscal, que son muchos menos días que si fueran hábiles, como suele ser en materia fiscal por disposición del art. 11 del CFF, por lo que esta situación no tiene ninguna justificación legalmente válida. Por otra parte, no se les concede el derecho de audiencia ni de probar, como sí sucede en el caso del art. 69-B del CFF; evidentemente esta situación vulnera el principio de seguridad jurídica al que hemos aludido con antelación y también contradice el principio de buena fe de las actuaciones de los contribuyentes amparado en el numeral 21 de la LFDC.



Conclusiones

Los arts. 42, fracción V, inciso g) y 49 Bis del CFF establecen una nueva visita domiciliaria que solo tiene por objeto constatar que los contribuyentes están cumpliendo con lo establecido en el art. 29-A, fracción IX del CFF; facultad que no debe ser utilizada respecto de CFDI emitidos con anterioridad a 2026, en tanto que el requisito previsto en el art. 29-A, fracción IX del CFF existe a partir del 1 de enero de 2026; pudiéndose desarrollar no solo en el domicilio fiscal, locales y/o establecimientos del contribuyente, sino también en el de terceras personas, y puede ser atendida por un tercero ajeno al visitado, lo cual puede dejar en estado de indefensión e inseguridad jurídica al visitado.

La visita es susceptible de suspenderse si no es posible notificar la orden o desarrollar la visita, por lo que la notificación se realizará por buzón tributario o estrados, y se reiniciará tres días después en el domicilio designado en la orden; de persistir la imposibilidad de su desenvolvimiento, se levantará un acta y quince días después se emitirá la resolución en la cual se determine que se incumplió con el requisito previsto en el art. 29-A, fracción IX del CFF; situación que deja muy mal parado al pagador de impuestos y en un estado de inseguridad jurídica grave.

Levantada el acta de irregularidades, el contribuyente solo tiene cinco días para desvirtuarlas, periodo muy breve, debiendo adminicular las pruebas con los hechos que pretenda desvirtuar, no pudiendo ofrecer pruebas que retarden el procedimiento ni aquellas declaradas ilegales en algún otro procedimiento. Por su parte, la autoridad tendrá 15 días para emitir la resolución definitiva, en la cual determinará si el pagador de impuestos desvirtuó las irregularidades, devolviéndole su CSD, o ratificará que el contribuyente expide CFDI falsos, debiendo publicar su nombre y RFC en el DOF y en su página web; y los contribuyentes que les dieron efectos fiscales a los CFDI deben corregir su situación fiscal a fin de no hacerse acreedores a sanciones, incluidas las penas.

Se reconoce que sobre el presente tema se pudieran hacer más y mejores análisis, pero por el espacio permitido en la publicación no es posible.

DATOS DE LOS AUTORES



Notas y referencias

1. Publicada el 7 de noviembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y que entró en vigor el 1 de enero de 2026.
2. Fracción que fue adicionada al art. 29-A del CFF precisamente en el mismo decreto publicado el 7 de noviembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y que entró en vigor el 1 de enero de 2026, y en el que se incluyen los artículos 42, fracción V, inciso g) y 49 Bis del CFF.
3. Art. 42, fracción V, inciso g) del CFF.
4. Por escrito, la autoridad que lo emite, lugar y fecha de emisión, fundada y motivada, objeto de la visita, firma del funcionario competente y nombre del contribuyente.
5. Art. 63: "... Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso".
6. Consultoría de Negocios, febrero de 2026, núm. 78, pp. 29-33.
7. Arts. 82, frac. II, 193 y 194 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
8. Declaraciones anuales, informativas, provisionales y definitivas, avisos, información de facultades de comprobación, etcétera.
9. Como sucede con las empresas inscritas en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).
10. En violación de lo dispuesto en los arts. 1.º, 14, 16 y 17 de la CPEUM.
11. El visitado, su representante legal, el encargado o quien se encuentre al frente del lugar visitado.
12. Las invasiones a la privacidad por parte del Estado pueden tener como resultado una ciudadanía sometida, arrebatándole a las personas la capacidad de actuar conforme a su propia voluntad, al reducir sus posibilidades de participar en la vida política y social del país. Las prerrogativas contenidas en el artículo 16 constitucional, que establecen protecciones reforzadas a la privacidad, como el control judicial previo o la definición de competencia federal, deben entenderse de manera amplia, dirigidas a situaciones análogas, como el acceso a datos conservados de telecomunicaciones, pues para que las protecciones constitucionales cumplan con el objeto de preservar un ámbito de actuación libre de injerencias de terceros, es necesario otorgarles el alcance más extenso posible. Tomado del texto de la tesis aislada con registro digital 2028877.
13. Las potenciales agresiones que la posesión de la información personal organizada (que obra generalmente en registros informáticos) representa para la intimidad tienen una relevancia pública enorme, ya que el derecho a la intimidad y el derecho a la información, además de tener un aspecto de protección de bienes individuales, tienen una importante función para el desarrollo de sociedades democráticas porque son, bien entendidas, una condición para el ejercicio del resto de los derechos humanos. Tomado del texto de la tesis aislada con registro digital 2022195.
14. Cámaras fotográficas, teléfonos celulares, videocámaras, etcétera.
15. "La cadena de custodia, cuya principal función es acreditar que la evidencia presentada en el proceso es realmente la recogida en el sitio del suceso, o recuperada a través de algún testigo, entregada por la víctima, por otros sujetos o de diversa forma, como una garantía del derecho de defensa; ... cuya finalidad es no viciar el manejo que de ellos se haga y así evitar su contaminación, alteración, daños, remplazos o destrucción; ...". Tomado del texto de la tesis aislada con registro digital 2027962.

16. Principio de seguridad jurídica que define con claridad la jurisprudencia de rubro SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA. EN QUÉ CONSISTE, con registro digital 2002649, y que se sustenta en que el gobernado jamás se encuentre en una condición de incertidumbre legal y de indefensión al desconocer las actuaciones de la autoridad que inciden sobre su persona.
17. Aquí cabe hacer una pregunta: por qué, si el artículo 19, párrafo primero del CFF prohíbe la gestión de negocios, en este y en otros casos la autoridad puede desarrollar sus facultades con un tercero que no es un representante legítimo del contribuyente (esto más allá de que la ley permita atender la diligencia con este tipo de sujetos), porque una cosa es notificar la orden de visita y otra, muy distinta, que este sujeto entregue información y documentación a la autoridad respecto del contribuyente auditado o realice afirmaciones y manifestaciones respecto de este sin estar autorizado legalmente para ello, y además en contraposición al numeral citado.
18. Que el domicilio fiscal o lugar indicado en la orden no exista o no corresponda al contribuyente, que no se encuentre a alguien que atienda la diligencia o que los encontrados se nieguen a atender la visita o impidan su realización.
19. Art. 16, último párrafo, parte final del CFF: "... por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales".
20. Entendemos que los vocablos local o establecimiento deben interpretarse en términos del artículo 22, fracción VIII del CFF; es decir, "aquellos lugares que utilice para el desempeño de actividades o en donde se almacenen mercancías".
21. Presumimos que serán las mismas que aquellas que suspenden el inicio de la visita.
22. Sirve de sustento a nuestra opinión la tesis VIII-J-SS-159 emitida por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, R.T.F.J.A., Octava Época, Año VI, núm. 59, octubre de 2021, p. 7.
23. Suena por demás absurdo suponer que el afectado de semejante sanción administrativa esté interesado en retardar la resolución del procedimiento verificador que incluso lo puede llevar a ser declarado delincuente en términos del art. 113 Bis del CFF.

Fuentes consultadas

- Código Fiscal de la Federación.* (2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>
- Real Academia Española. (s. f.). *Diccionario de la lengua española.* <https://dle.rae.es/>
- Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.* (2026). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDC.pdf>

EY**ICPNL**

SEMINARIO EN **IFRS**

Fechas

06,13,20,27 de Noviembre
Y 04 de Diciembre 2026

**Presencial
ICPNL**

Hora

09:00 a 13:00 H

20 DPC - Contabilidad

INVERSIÓN

Asociado:	\$5,000.00
Público en general:	\$7,000.00
Empleado asociado:	\$5,500.00
Maestros Asociado:	\$2,500.00
Grupos Universitarios	Gratuito

Temario

- Aplicación de metodología para registro de ingresos.
- Conversión de moneda de extranjera.
- Taller de preparación flujos de efectivo.
- Presentación de estados financieros (IFRS 18).
- Taller de análisis financiero y registros contables.
- Taller de combinación de negocios y consolidación.
- Conectividad entre estados financieros.
- Aplicación de criterios de capitalización: CAPEX o gasto.

Expositores

- Daniel Cavazos
- Diana Cortez
- César Hernández
- Rubén Girón
- César Villegas
- Marshall Díaz

Especialistas de EY

REGISTRO AQUÍ:



Más allá del resultado neto: rediseñando el estado de resultados con la NIIF 18

C.P.C. LUIS ALEJANDRO RIVAS ALARCÓN

C.P.C. JUAN CARLOS GUERRA ROCHA

Síntesis:

En abril de 2024, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) emitió la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 18, "Presentación e información a revelar en los estados financieros", la cual entrará en vigor a partir del 1.º de enero de 2027. Esta norma introduce cambios relevantes y nuevas reglas para la presentación de los estados financieros, particularmente en el estado de resultados, con el objetivo de mejorar la comparabilidad y transparencia de la información financiera. Se considera que esta nueva normatividad tendrá impactos significativos para todas las entidades que preparan sus estados financieros bajo NIIF.

Introducción

Uno de los principales requerimientos en las entidades ha sido siempre el contar con información financiera confiable, relevante y comparable que les permita evaluar y analizar su desempeño financiero. En este sentido, la nueva NIIF 18 representará un cambio importante al adoptar un enfoque estructurado con una mayor segregación del estado de resultados, que alineará con más eficiencia la presentación de los reportes financieros y el consecuente análisis de desempeño de los inversionistas y otros grupos de interés, la cual es aplicable a las entidades que presentan sus estados financieros bajo NIIF. Asimismo, en atención al apartado de revelaciones de la NIIF 18, los estados financieros deberán revelar métricas financieras denominadas Medidas de Desempeño de la Dirección (MPM, por sus siglas en inglés), las cuales facilitarán el análisis a los diferentes sectores e industrias que históricamente han requerido evaluar y explicar sus resultados y desempeño, a través del uso de indicadores específicos que no necesariamente coinciden con subtotales definidos por la normatividad contable. Si bien esta nueva norma no genera nuevos indicadores, el cambio permitirá contar con un marco técnico en la preparación de dichas métricas que permitirá que la alta dirección y otros grupos de interés evalúen el desempeño de las entidades.

Palabras Clave:

Operación, Inversión, Financiamiento, MPM, NIIF 18

La nueva NIIF 18 tiene como objetivo establecer los requisitos para la presentación y revelación de información en los estados financieros. Los impactos más relevantes se originan en la presentación del estado de resultados, los cuales se detallan a continuación:

- Las entidades deberán clasificar todos sus ingresos y gastos incluidos en el estado de resultados en cinco categorías: operación, inversión, financiamiento, impuestos a la utilidad y operaciones discontinuadas.
- Exige que se presenten dos nuevos subtotales en el estado de resultados: utilidad o pérdida de operación y la utilidad o pérdida antes de financiamiento e impuesto a la utilidad.
- Exige que se divulguen las MPM.
- Añade nuevos lineamientos para la agregación y desagregación de elementos en los estados financieros.

En adición, en el presente artículo se abordan las consideraciones técnicas específicas que deben tener en cuenta las entidades y se incluye un análisis de las principales diferencias entre la normatividad internacional y mexicana en la presentación del estado de resultados.



El nuevo estado de resultados

La nueva NIIF 18 incluye tres conjuntos claves de requisitos para un mejor análisis de comparabilidad entre entidades a través del estado de resultados: el primero es que requiere la presentación de subtotales obligatorios, así como su determinación; el segundo establece tres categorías nuevas para la clasificación de ingresos y gastos en atención a operación, inversión y financiamiento, y el tercero, mejorar la transparencia de las MPM que se basan en el estado de resultados. La entidad clasificará los ingresos y gastos incluidos en el estado de resultados del periodo en una de estas cinco categorías: a) operación; b) inversión; c) financiamiento; d) impuestos a la utilidad, y e) operaciones discontinuadas.

La categoría de operación incluye ingresos y gastos que tienen como objetivo capturar los ingresos y gastos de las actividades de negocio principales de la entidad.

La categoría de inversión incluye ingresos y gastos que provienen de inversiones en asociadas, negocios conjuntos y subsidiarias no consolidadas; del efectivo y equivalentes de efectivo, y de otros activos, si generan un rendimiento de forma individual, por ejemplo, intereses, dividendos y rentas por alquiler, pérdidas y reversiones de deterioro, gastos incrementales directamente atribuibles a la adquisición y enajenación de esos activos (costos de transacción y costos de venta de los activos).

La categoría de financiamiento incluye ingresos y gastos que provienen de pasivos que surgen de transacciones que únicamente implican la obtención de financiación y otros pasivos, por ejemplo, los gastos por intereses de un instrumento de deuda emitido y los gastos por intereses reconocidos en la contabilización de los pasivos por arrendamientos.

Las entidades tendrán que evaluar su “actividad de negocio principal y específica” con el fin de clasificar ingresos y gastos en las categorías antes señaladas. Un sector económico pudiera variar de otro; por ejemplo, los ingresos por intereses derivados de una inversión en instrumentos financieros deberán presentarse como “inversión” para una entidad de manufactura, pero como “operación” para una entidad financiera.

Una entidad presentará los siguientes totales y subtotales en el estado de resultados: a) la utilidad o pérdida de operación, que comprende todos los ingresos y gastos clasificados en la categoría de operación; b) la utilidad o pérdida antes de financiamiento e impuestos a la utilidad, que comprende el resultado de operación y todos los ingresos y gastos clasificados en la categoría de inversión, y c) la utilidad o pérdida del periodo, que comprende la totalidad de los ingresos y gastos del periodo. En la Figura 1 se muestra un formato proforma del estado de resultados.



Figura 1

Formato proforma del estado de resultado integral del periodo de acuerdo con la NIIF 18

Group y Subsidiarias
Estados consolidados de resultado integral
Por los años terminados el 31 de diciembre de 20X1 y 20X2

	20X1	20X2	
Ingresos			Operación
Costo de ventas			
Utilidad bruta			
Otros ingresos de operación			
Ingresos por intereses relacionados a clientes			
Gastos de venta			
Gastos de investigación y desarrollo			
Gastos generales y de administración			
Pérdida por deterioro de crédito mercantil			
Otros gastos de operación			
Fluctuación cambiaria, neta en partidas de operación			Inversión
Utilidad de operación			
Participación en los resultados y ganancia en venta de asociadas y negocios conjuntos			Financiamiento
Utilidad antes de financiamiento e impuestos a la utilidad			
Gastos por intereses de préstamos y pasivos por arrendamiento			Impuestos
Gastos por intereses de beneficios a empleados y provisiones			
Utilidad antes de impuestos a la utilidad			Discontinuas
Impuestos a la utilidad			
Utilidad por operaciones continuas			Otros resultados integrales
Pérdida por discontinuación de operación			
Utilidad neta consolidada			
Otras partidas del resultado integral consolidado, netas de impuestos a la utilidad:			
Partidas que no serán reclasificadas a resultados:			
Participación en otros resultados integrales de asociadas bajo método de participación, neto			
Partidas que podrían ser reclasificadas a resultados:			
Efecto de conversión de entidades extranjeras			
Total de otras partidas de la utilidad integral consolidada			
Total resultado integral consolidado			

Nota: Elaboración propia, con base en la NIIF 18.

En cuanto a los gastos categorizados de "operación", su presentación y revelación se establece que se integren en partidas resumidas y estructuradas, utilizando una o ambas de las siguientes características: la naturaleza de los gastos o la función de los gastos dentro de la entidad.

La entidad que presente gastos clasificados por funciones en la categoría de operación revelará también, en una sola nota, el total de cada una de las siguientes partidas: a) depreciación; b) amortización; c) beneficios a los empleados; d) las pérdidas por deterioro del valor y las reversiones de las pérdidas por deterioro del valor, y e) las rebajas del valor y las reversiones de las rebajas de los inventarios.



Medidas de Desempeño de la Dirección (MPM)

La NIIF 18 define una MPM como un subtotal de los ingresos y gastos que una entidad utiliza en su información pública fuera de los estados financieros o bien, como una entidad utiliza dicha información para informar a los usuarios de los estados financieros, la opinión de la gerencia sobre un aspecto del rendimiento financiero de la entidad en su conjunto. Ahora es un requisito que las entidades revelen información sobre todas sus MPM como parte de las notas de los estados financieros, donde deben incluir cómo son calculadas, cómo proporcionan información útil a los usuarios de los estados financieros y una conciliación con el subtotal más comparable del estado de resultados. Al implementar las nuevas revelaciones de MPM se mejora la transparencia para los usuarios y, debido a que las MPM se incluirán en los estados financieros, estarán sujetas a ser auditadas. No se considera una MPM la utilidad o pérdida bruta u otros subtotales similares incluidos en el estado de resultados.

Agregación y desagregación de elementos en los estados financieros

Es importante precisar que la NIIF 18 establece guías y requisitos relativos para la agregación y desagregación de los elementos en los estados financieros. Los requisitos establecidos por esta norma son:

- Clasificar y agregar ingresos o gastos en partidas basadas en características compartidas.
- Desagregar partidas en función de características no compartidas.
- Agregar o desagregar partidas en los estados financieros para cumplir la función de proporcionar resúmenes estructurados útiles, para revelar información material o con importancia relativa en las notas a los estados financieros.
- Garantizar que la agregación y desagregación en los estados financieros no oculte la información material o con importancia relativa.

Como se destacó en la sección “El nuevo estado de resultados”, la norma establece revelaciones de gastos presentados en la categoría de operación con base en una clasificación por naturaleza o función, lo que hace posible una presentación mixta, en atención a los requisitos de agregación y desagregación.

Cambios en el estado de flujos de efectivo derivados del nuevo estado de resultados

El nuevo requerimiento de la norma es que el flujo de efectivo que se prepare bajo el método indirecto inicie con la utilidad de operación, que corresponde a uno de los nuevos subtotales a presentar en el estado de resultados, recordando que anteriormente se partía de la utilidad antes de impuestos a la utilidad.

Consideraciones técnicas específicas

En el caso de la baja en cuentas de activos o pasivos, o clasificación y nueva medición de un activo que es mantenido para la venta, una entidad clasificará las ganancias y pérdidas: a) en la disposición de propiedades, planta y equipo, en la categoría de operación; b) en la disposición de propiedades de inversión en las que una entidad no invierte como actividad principal de su negocio, en la categoría de inversión, y c) de la nueva medición de una inversión en una asociada previamente contabilizada utilizando el método de la participación en la adquisición por etapas de una subsidiaria, en la categoría de inversión.

Para la clasificación de las diferencias de cambio y de la ganancia o pérdida en la posición monetaria neta, una entidad clasifica las diferencias de cambio en: a) una cuenta por cobrar denominada en moneda extranjera, en la misma categoría que los ingresos y gastos de ese activo, es decir, en la categoría de operación, y b) un instrumento de deuda denominado en moneda extranjera, en la misma categoría que los ingresos y gastos de ese pasivo, es decir, en la categoría de financiamiento.

Análisis de las principales diferencias entre la normatividad internacional y mexicana en la presentación del estado de resultados

En la NIF B-3 no se incluye el concepto de la UAFIDA (Utilidad Antes de Financiamiento, Impuestos, Depreciación y Amortización; o EBITDA, por su nombre en inglés: Earnings Before Interest, Tax, Depreciation and Amortization), y se dejó a consideración que cada entidad determine si la UAFIDA es o no una Medida de Desempeño definida por la Administración (MDA) que considere conveniente revelar, porque, a pesar de que es una de las medidas que se publican comúnmente, no es utilizada en todos los sectores económicos y no hay un consenso sobre su cálculo y lo que representa para cada entidad, a diferencia de la norma internacional, que sí la define. La NIF B-3 solo hace obligatoria la revelación de las MDA a las entidades de interés público (EIP).

El efecto de fluctuación no debe dividirse cuando el ingreso, costo o gasto se puede clasificar en dos categorías en el caso de los pasivos Tipo 2. La NIF B-3 establece que las fluctuaciones cambiarias relativas a dichos pasivos no deben dividirse y que, para su clasificación, debe aplicarse el juicio profesional para determinar si dicha fluctuación cambiaria se relaciona con el importe clasificado en la categoría de financiamiento y se clasifica en esa categoría, o bien, si se relaciona con el importe clasificado en la otra categoría y se clasifica en esa otra categoría.

En el caso de la ganancia a precio de ganga generada en una adquisición de negocios, bajo NIF B-3 debe clasificarse en la categoría de inversión, mientras que bajo NIIF 18 se clasifica en la categoría de operación.

Las inversiones en asociadas, negocios conjuntos y subsidiarias no consolidadas, como actividad principal de negocio especificada bajo NIF B-3, deben clasificarse en la categoría de operación, mientras que bajo NIIF 18 se clasifican en la categoría de inversión si las inversiones se contabilizan aplicando el método de participación, o en la categoría de operación si las inversiones no se contabilizan aplicando el método de participación.



Conclusión

La NIIF 18, sin duda, representa una oportunidad estratégica para que las compañías impulsen y fortalezcan la transparencia y comparabilidad de su información financiera, comunicando su desempeño a sus inversionistas y otros grupos de interés de una manera más transparente. Sin embargo, la NIIF 18 no es solo una cuestión técnica referente a un cambio contable, ya que, además, impactará directamente en los sistemas de información financiera y todo el ecosistema de reportes y comunicaciones corporativas de las entidades, generando en consecuencia la necesidad de revisar sus procesos contables, controles internos, sistemas de información TI y otros procesos que permitan automatizar y gestionar la nueva información requerida desde su origen. Asimismo, requiere de un análisis profundo de los factores que mejor representen los impulsores de rentabilidad y desempeño dentro de las prácticas habituales de cada uno de los sectores en los que operan las entidades, a fin de evitar discrepancias entre los distintos informes financieros y de resultados generados por las mismas.

La NIIF 18 constituye una evolución en la forma de comunicar el desempeño financiero. Su correcta implementación no debe limitarse a un ejercicio de cumplimiento normativo, sino concebirse como una oportunidad para: a) mejorar la calidad de la información financiera; b) fortalecer la transparencia corporativa, y c) alinear la comunicación financiera con la estrategia del negocio.

Adicionalmente, tomando en consideración que las nuevas categorías de clasificación de ingresos y gastos, es importante que las entidades aprovechen la oportunidad para revisar el propósito de sus MPM, utilizadas en su comunicación actual con los usuarios externos y los mercados de valores.

Su adopción será particularmente relevante para emisoras y entidades que reportan en el mercado de valores, dado su impacto directo en la comparabilidad de información para el público inversionista.

Referencias

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y Sostenibilidad, A.C. (2026). Norma de Información Financiera (NIF) B-3. Estado de resultados. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

International Accounting Standards Board. (2026). Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 18. Presentación e información a revelar en los estados financieros. IFRS Foundation.

DATOS DE LOS AUTORES



Ética profesional en ambientes digitales: reflexiones sobre el Código de Ética del IMCP 2026

C.P.C. EVA IRENE TORRES GONZÁLEZ

Síntesis:

Este artículo analiza la ética profesional en ambientes digitales a partir del Código de Ética Profesional del IMCP 2026, con el propósito de reflexionar sobre su alcance y retos ante la transformación digital, en el marco de la adopción de los estándares internacionales-

Introducción

La ética profesional del contador público ha sido históricamente un baluarte de su actuación y credibilidad. Es concebida como un conjunto de principios que orientan su desempeño en las distintas áreas en las que se desenvuelve.

Con la edición 2026 del Código de Ética Profesional del IMCP (Instituto Mexicano de Contadores Públicos [IMCP], 2026), la profesión contable mexicana incorpora una visión renovada que, a su vez, reconoce los nuevos desafíos derivados de la innovación tecnológica y la transformación digital en el ámbito de la profesión contable.

Este marco normativo converge con los estándares internacionales y busca fortalecer la confianza pública en un entorno de regulaciones cada vez más estrictas, gestión automatizada de datos y revisiones electrónicas en constante evolución, lo que implica un elevado nivel de automatización en el manejo de la información.

El objetivo de este artículo es analizar la ética profesional en ambientes digitales a partir del Código de Ética Profesional del IMCP 2026, con el propósito de reflexionar sobre su alcance y retos en el ámbito de la profesión contable ante la transformación digital, en el marco de la adopción de los estándares internacionales.

Palabras Clave:

Ética Profesional, Ambientes Digitales, Código de Ética Profesional, Transformación Digital, Inteligencia Artificial.



Desarrollo

Principios fundamentales y marco conceptual (Código de Ética Profesional del IMCP,

Parte 1)

El Código IMCP 2026 incluye reformas que buscan orientar la mentalidad y el comportamiento de los contadores públicos al aplicar los principios fundamentales en escenarios tecnológicos. Aunque los principios fundamentales —integridad, objetividad, diligencia y competencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional— se mantienen en su formulación tradicional, el Código reconoce que deben observarse también frente a los desafíos en los distintos entornos digitales. Ahora se deben identificar y evaluar las amenazas asociadas con el uso de tecnología, como la insuficiencia de los datos disponibles o la falta de idoneidad de la herramienta para el propósito previsto. Asimismo, el texto previene contra el sesgo de automatización y obliga a ejercer un pensamiento crítico y un juicio profesional constantes al analizar datos relevantes antes de confiar plenamente en sus resultados.

Ejercicio profesional en sectores público, privado e independiente (Código de Ética Profesional del IMCP,

Parte 2 y 3

En las Partes 2 y 3 del Código de Ética Profesional del IMCP 2026 se reconoce que la práctica contable se desarrolla en entornos digitales variados y complejos, donde el uso de sistemas automatizados de información es clave para el desempeño del trabajo profesional. En estas secciones se refuerza la obligación de aplicar los principios éticos, especialmente la confidencialidad, la objetividad, y la diligencia y competencia profesionales en dichos desarrollos tecnológicos.

En este sentido, es posible señalar que, cuando el contador público en los sectores público y privado realiza revisiones electrónicas de procesos internos de control y auditoría, debe aplicar los principios de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales en la gestión de información generada mediante sistemas digitales.

En la práctica independiente, el contador público debe mantener independencia y confidencialidad al realizar auditorías digitales o revisiones electrónicas para clientes mediante el uso de sistemas automatizados.

El impacto de la tecnología digital se extiende al ámbito tributario, donde la planificación fiscal destaca como una de las reformas más relevantes de esta edición. La tecnología ha permitido que los contadores públicos, en su función de generar información financiera y tributaria, en conjunto con los asesores, logren la optimización fiscal desde la etapa del diseño de la propia planificación; por su parte, las autoridades fiscales competentes han implementado herramientas automatizadas muy eficientes para los procesos de recaudación y de cumplimiento de las normas vigentes.

En este contexto, la modernización obliga al contador público a actualizar sus conocimientos en el manejo de plataformas y sistemas digitales utilizados en la planificación, cumplimiento fiscal y la interpretación de la información procesada. El principio de confidencialidad también se amplía, pues la información tributaria se gestiona en sistemas digitales que requieren protección frente a accesos no autorizados. Así, la asesoría en planificación fiscal aplicable a los sectores público y privado e independiente se configura en un ejercicio que debe armonizar la optimización tributaria con la responsabilidad ética en ambientes tecnológicos.

Normas de independencia en auditoría, revisión y atestiguamiento (Código de Ética Profesional del IMCP, Partes 4A y 4B)

La independencia profesional se ve desafiada por la creciente automatización de los procesos de auditoría, en los que el uso de sistemas digitales puede generar riesgos de sesgos o limitar la capacidad de análisis crítico del contador.

El marco conceptual del mismo Código IMCP obliga a evaluar las amenazas frente al uso de tecnologías, donde el juicio profesional del contador público debe mantenerse libre de influencias externas, asegurando criterios éticos al realizar revisiones electrónicas y en el uso de sistemas automatizados para emitir informes resultantes.

La independencia ética frente a la inteligencia artificial en auditoría exige que los contadores evalúen críticamente los resultados generados por algoritmos, evitando depender ciegamente de sistemas automatizados (Rubio y Contreras, 2025).

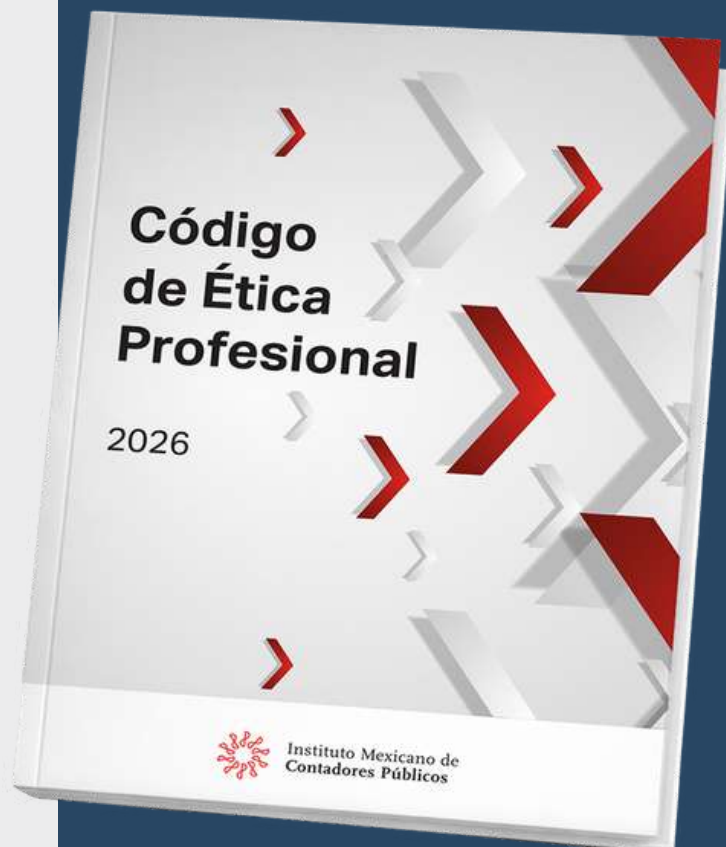
Contadores en la docencia y sanciones digitales (Código de Ética Profesional del IMCP.

Partes 5 y 6)

En el ámbito de la docencia (Parte 5), los contadores públicos también deben observar lo establecido en el marco conceptual (Parte 1) del Código de Ética Profesional del IMCP 2026, que aplica de manera transversal al ejercicio profesional. Por tanto, aunque en la parte de enseñanza no se incluyen expresiones relacionadas con las tecnologías digitales, el contador público en la docencia debe desarrollar su cátedra promoviendo el pensamiento crítico, considerando los riesgos que pudieran derivarse del uso de tales herramientas en escenarios educativos.

En el contexto digital y del uso de inteligencia artificial (IA), un ejemplo práctico de cómo instrumentar los principios éticos en las aulas es la Guía de uso ético y responsable de la inteligencia artificial propuesta por la Universidad Anáhuac México (2025); en este documento se norma el aprendizaje bajo principios de transparencia en el empleo de la IA, la promoción del pensamiento crítico y el respeto a la integridad académica.

En cuanto a las sanciones (Parte 6), las disposiciones del Código reconocen que las faltas éticas pueden manifestarse en el ámbito digital. El uso indebido de información electrónica o la vulneración de la confidencialidad de datos constituyen conductas sancionables, reafirmando que la ética profesional se aplica tanto en escenarios físicos como en los entornos digitales.



Relación con la estandarización internacional

Las reformas al Código de Ética Profesional del IMCP 2026 representan un esfuerzo por mantener actualizado el marco ético y alinearlo con la normatividad internacional. Asimismo, el Código avanzó en la incorporación de terminología digital y de referencias al uso de tecnologías digitales y de los riesgos que estas conllevan.

Por su parte, González Olivares (2026) complementa esta visión al advertir que la transición hacia la inteligencia artificial (IA) agéntica no desplaza al profesional, sino que reconfigura su juicio: el contador público pasa de examinar transacciones individuales a evaluar el comportamiento global de sistemas autónomos. En este sentido, los sesgos, dependencia tecnológica y opacidad algorítmica amplifican la relevancia del juicio profesional para garantizar la integridad y coherencia de los sistemas automatizados, lo que hace necesario el diseño robusto de marcos éticos, normativos y de gobernanza.

Conclusión

Las reformas al Código de Ética Profesional del IMCP 2026 representan un avance significativo en la adaptación de la ética contable a los nuevos escenarios tecnológicos y su importancia radica en que no modifican la esencia de los principios del Código.

El contador público está llamado a ejercer su práctica profesional con rigor ético, frente a los retos de la digitalización, la automatización y la gestión de datos electrónicos, asegurando que la información generada sea útil y veraz para la toma de decisiones.

Desde mi perspectiva, la contaduría pública debe mantenerse actualizada en el uso de tecnologías digitales y fomentar la colaboración con equipos multidisciplinarios. Al mismo tiempo, se abre la oportunidad de evolucionar hacia un perfil de especialización tecnológica, sustentado en guías técnicas y protocolos concretos para enfrentar los desafíos de la ética profesional en ambientes digitales.

Lo anterior podría contribuir a la correcta aplicación del Código y consolidar al contador como responsable de que los recursos tecnológicos generen resultados fehacientes y trazables, que permitan la rendición de cuentas, reafirmando a la profesión contable como responsable de proteger el interés público.

DATOS DE LA AUTORA



**C.P.C. EVA IRENE
TORRES GONZÁLEZ**

Integrante de la Comisión Contador 4.0
del ICPNL.
Integrante de la Junta de Honor del ICPNL.

Correo: cptorrese@gmail.com

Referencias

González Olivares, D. (2026). De la IA tradicional a la IA agéntica en la contaduría y las finanzas. Revista Contaduría Pública.

<https://contaduriapublica.com.mx/2026/05/22/inteligencia-artificial-finanzas-contaduria/>

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2026). Código de Ética Profesional 2026. <https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2026/03/Cod-de-etica-DIG.pdf>

Rubio Ochoa, J. R., y Contreras Peinado, C. L. (2025). Auditoría inteligente: integración de la IA a las NIA con juicio profesional. Revista Contaduría Pública. <https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2025/10/CP-septiembre-25.pdf>

Universidad Anáhuac México. (2025). Guía para el uso ético y responsable de la inteligencia artificial generativa en entornos digitales para el aprendizaje. <https://www.anahuac.mx/mexico/files/Guia-uso-etico-de-Inteligencia-Artificial.pdf>



**ESCUELA
PROFESIONAL
DE POSGRADOS
PARA NEGOCIOS**



CONVENIO EMPRESARIAL

ESPECIALIDADES

- Contaduría y Normas de Información Financiera.
- Obligaciones Tributarias.
- Contabilidad y Auditoría Gubernamental.
- Obligaciones de Seguridad Social, Sueldos y Salarios.
- Auditoría y Finanzas.
- Comercio Exterior y Derecho Aduanero.
- Prevención y Represión de Lavado de Dinero, Fraude Fiscal y Compliance.

MAESTRÍAS

- Contaduría y Estrategias Corporativas con Acentuación en: Auditoría y Finanzas / Contabilidad y Auditoría Gubernamental / Obligaciones Tributarias.
- Estrategias Fiscales con Acentuación en: Nacional / Internacional / Obligaciones de Seguridad Social, Comercio Exterior y Derecho Aduanero.
- Estrategias Legales y de Gestión de Capital Humano.

DOCTORADO

- Doctorado en Consultoría Fiscal y Empresarial.



BECAS DE CONVENIO CON 50% EN INSCRIPCIÓN Y 30% EN COLEGIATURA



WHATSAPP: **52 1 81 1552 1080**

CORREO ELECTRÓNICO: **C.ADMISIONES@EECP.EDU.MX**

Stablecoins y remesas: el dinero silencioso que ya transforma el corredor México–Estados Unidos

MTRO. DIEGO VIRAMONTES SALAS

Síntesis:

México recibió aproximadamente 25,287 millones de dólares en remesas de enero a mayo, récord histórico según Banxico. En paralelo, las stablecoins ya procesan más del 10 % de ese flujo vía blockchain. El artículo analiza este fenómeno, sus datos y el actual marco regulatorio mexicano en construcción, incluida la propuesta de Activos Virtuales Estables enviada al Senado en mayo de 2026.

Introducción

Las remesas representan uno de los pilares más sólidos de la economía mexicana. Según el Banco de México, en mayo de 2026 se recibieron ingresos por 5,611 millones de dólares de remesas provenientes del exterior, lo cual significó un incremento anual del 3.8 % (Banco de México, 2026).

Aún más interesante es que en el periodo comprendido de enero a mayo de 2026 el 99.2 % de la totalidad de los ingresos por remesas se realizaron mediante transferencias electrónicas, lo cual se traduce en 25,082 millones de dólares transferidos por este medio (Banco de México, 2026).

Los números hablan por sí solos: este corredor es una arteria financiera de escala global.

Sin embargo, detrás de esas estadísticas hay una pregunta que rara vez se formula en los espacios donde se analiza la política financiera nacional: ¿quién mueve ese dinero, a qué costo y en cuánto tiempo? La respuesta tradicional involucra bancos corresponsales y operadoras de transferencia como Western Union o MoneyGram, con comisiones que oscilan entre el 1.7 % y el 4.12 % por cada 200 USD respectivamente, y considerando un tiempo de 3 a 5 días para concretar las transacciones (Banco de México, s. f.).

En términos absolutos, ese porcentaje representa miles de millones de dólares que no llegan a las familias receptoras.

Es en ese espacio donde las stablecoins han encontrado un caso de uso concreto, medible y creciente.

Desarrollo

Una stablecoin es “un token cuyo valor está asociado al de un activo real o es controlado a través de un algoritmo” (BBVA, 2025). A diferencia de Bitcoin o Ethereum, cuya volatilidad las hace poco prácticas para transferencias cotidianas, las stablecoins como USDT (Tether) y USDC (USD Coin) ofrecen estabilidad de precio combinada con la velocidad y el bajo costo que caracteriza a las redes blockchain. Una transferencia que mediante el sistema bancario tradicional puede tardar entre uno y tres días hábiles e involucrar múltiples intermediarios, en redes blockchain puede liquidarse en segundos y con un costo inferior al 1 % del monto enviado (Stablecoin Free Ranker, 2026).

Los datos del mercado respaldan esta transición. En México podemos hablar de Bitso, uno de los principales exchanges de criptomonedas y del cual podemos encontrar información pública. Según sus reportes, procesó más de 6,500 millones de dólares en remesas dentro del corredor México–Estados Unidos durante 2024, lo que representa más del 10 % del total del corredor (Estrada, 2024). Este crecimiento no es casual: responde a una arquitectura operativa en la que las stablecoins funcionan como el riel de liquidación, mientras que la experiencia del usuario final permanece en pesos y dólares, sin que el beneficiario necesite interactuar con ningún activo digital. La escala global del fenómeno confirma que México no es un caso aislado.

Esta adopción plantea casos de uso que van más allá de las remesas familiares. Empresas que operan en México con contrapartes en Asia o Estados Unidos utilizan stablecoins para gestión de tesorería, pagos a proveedores y operaciones de cambio de divisas, reduciendo tiempos de liquidación y costos de intermediación.

El marco regulatorio: México da un primer paso

La ausencia de regulación específica para las stablecoins ha sido hasta hace poco una de las principales barreras para su adopción masiva y su integración con el sistema financiero formal. La Ley Fintech de 2018 es el único referente regulatorio para los activos virtuales en México y en esta no se contemplaron estos instrumentos en la dimensión que hoy representan.

Ese vacío comenzó a cerrarse el 6 de mayo de 2026, cuando se presentó formalmente ante el Senado una iniciativa para regular lo que denomina Activos Virtuales Estables (AVE): tokens privados de pago digital con paridad estricta 1:1 respecto al peso mexicano o al dólar, sin otorgarles curso legal. La propuesta distribuye responsabilidades entre Banxico, quien concentraría autorización y supervisión de reservas; la CNBV, a cargo de infraestructura tecnológica y ciberseguridad, y la Secretaría de Hacienda, en materia de prevención de lavado de dinero. Además, introduce un tipo penal para emisores no autorizados, con penas de cinco a quince años de prisión.

La iniciativa se diseñó abiertamente a imagen de la Ley GENIUS estadounidense, promulgada en julio de 2025, y responde también a la presión geopolítica del contexto del T-MEC. El argumento fue directo: “Tenemos que estar alineados a esa legislación para hablar el mismo idioma” (Méndez, 2026). La viabilidad de la propuesta dependerá de su proceso de análisis, discusión y dictaminación legislativa.



Conclusión

Las stablecoins no son una promesa futura en México, son una realidad operativa que ya mueve miles de millones de dólares anualmente en el corredor de remesas más importante del país. El reto no es tecnológico sino institucional: construir un marco regulatorio que otorgue certeza jurídica a emisores, plataformas y usuarios, sin inhibir la innovación que ya está generando eficiencias reales para millones de familias mexicanas.

La iniciativa presentada en el Senado en mayo de 2026 es un primer paso relevante, aunque insuficiente por sí solo. El debate de fondo está apenas comenzando. Quienes comprendan hoy la arquitectura técnica y regulatoria de este ecosistema estarán mejor posicionados para acompañar a las organizaciones en una transición que ya es inevitable.

Referencias

Banco de México. (s. f.). Información sobre comisiones cobradas por envío de remesas desde Estados Unidos de América.

<https://www.banxico.org.mx/portales-de-usuarios/informacion-sobre-remesas/comisiones-remesas-banco-me.html>

Banco de México. (2026, 1 de julio). Información de ingresos y egresos por remesas, mayo 2026.

<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/remesas/%7BE6E1BCB1-13FA-E401-41CA-OA7B7AD51C15%7D.pdf>

BBVA. (2025, octubre). Stablecoins, las criptomonedas estables: cómo funcionan y qué usos tienen.

<https://www.bbva.com/es/innovacion/que-son-las-stablecoins-y-para-que-sirven/>

Estrada, S. (2024, junio). Bitso estima que procesa 10 % del volumen total de remesas del corredor México-Estados Unidos. El Economista.

<https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Bitso-estima-que-procesa-10-del-volumen-total-de-remesas-del-corredor-Mexico-Estados-Unidos-20240625-0100.html>

Méndez, L. E. (2026, junio). México va por ley sobre stablecoins para hablar “el mismo idioma” que sus socios del T-MEC.

Expansión. <https://expansion.mx/economia/2026/06/16/mexico-copia-ley-genius-eu-stablecoins>

Stablecoin Free Ranker. (2026). The real cost of sending USDC across blockchains. <https://www.stablecoinfee.app/>

DATOS DEL AUTOR



**MTRO. DIEGO
VIRAMONTES SALAS**

Titular del Comité de Jóvenes ICPNL

Correo: viramontessdiego@gmail.com

LinkedIn: www.linkedin.com/in/diego-viramontes

Declaración de uso de inteligencia artificial

El autor empleó herramientas de inteligencia artificial generativa exclusivamente como apoyo en tareas de estructuración y revisión de redacción, siendo responsable del contenido, análisis y conclusiones del presente artículo.

PROMPTOLOGÍA

Curso Intensivo de Inteligencia Artificial



Chava Rax

Emprendedor,
Conferencista
Especialista en IA
Estratégica y Comercial

¿Qué es la Promptología?

Es metodología es la disciplina enfocada en el diseño, estructuración y optimización de instrucciones o prompts para interactuar de manera efectiva con herramientas de inteligencia artificial generativa.

Su objetivo es lograr respuestas más precisas, útiles, creativas y alineadas con la intención del usuario mediante el uso estratégico del lenguaje, el contexto y la formulación de solicitudes.



Duración total
10 Horas



10/noviembre
En línea
10:00 a 12:00 h



11/noviembre
Presencial
ICPNL
9:00 a 13:00 h y 15:00 a 19:00 h

Temario

- Introducción a Copilot
- Automatización de tareas
- Uso de IA para análisis de información
- Creación de agentes y asistentes
- Aplicaciones en entorno corporativo



Cuota Temprana

Hasta el 30 de Sept. 2026

Asociado	\$2,300.00
Público en General	\$2,900.00
Empleado de Asociado	\$2,500.00

CUPO LIMITADO

Desafíos en la contabilidad del capital natural

VANESSA VILLARREAL VERA

Síntesis:

La agenda de la sostenibilidad enfrenta desafíos en temas relacionados con la naturaleza y su divulgación pertinente; una visión sistémica de impacto y un uso adecuado de herramientas como el Practice Statement pueden ser útiles para transparentar los riesgos, oportunidades y compromisos de las empresas. La disciplina contable debe estar atenta y presente en la conversación de la sostenibilidad contemporánea.

Palabras Clave:

Capital Natural, TNFD, IBSO, Materialidad de Impacto, Sostenibilidad.

Introducción

Los temas relacionados con la sostenibilidad siguen avanzando en su consolidación, se han logrado avances y esto se ve reflejado en cómo las empresas los incluyen en su agenda de toma de decisiones. De acuerdo con los estándares NIIF S1, Requerimientos generales para la revelación financiera relacionada con la sostenibilidad, y la NIIF S2, Revelaciones relacionadas con el clima, las entidades deben proporcionar información material relacionada con la naturaleza. La profesión contable debe estar atenta a los siguientes pasos del Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB), que acordó proponer la aplicación opcional del Practice Statement (Declaración de Práctica, por su nombre en inglés) como guía de divulgación de información relacionada con la naturaleza. El borrador de exposición estará disponible para comentarios públicos de las partes interesadas en octubre de 2026 (IFRS Foundation, 2026).

Desarrollo

Las afectaciones de las crisis climáticas han impulsado el replanteamiento de la relación que como humanos tenemos con la naturaleza, ya que esta cuenta con entidades vivas, autónomas en sus procesos biológicos, además de capacidades de restauración y adaptación sin participación humana (González Vallejos y Ángel Álvarez, 2026), por lo que se debe analizar su aportación y valor en las decisiones empresariales.

Es importante analizar el enfoque del antropocentrismo, que asigna un valor intrínseco exclusivamente a los seres humanos, mientras que a los entornos no humanos se les atribuye únicamente un valor instrumental (Lou et al., 2025). Hemos podido constatar con las crisis ambientales que dependemos de la salud de la naturaleza también, por lo que se extiende el análisis al enfoque del biocentrismo, que indica toda vida como importante, o el ecocentrismo, que propone al planeta como el centro en la toma de decisiones.

Entender el impacto de la naturaleza en el flujo de decisiones operativas, de inversión y de financiamiento en una entidad económica es relevante para determinar la divulgación de información en sostenibilidad trascendente a ser revelada por una entidad. Actualmente, los Indicadores Básicos de Sostenibilidad (IBSO) solicitan revelar en el indicador A12, Uso de suelo dentro de, o cercano a, zonas de riesgo para la biodiversidad (CINIF, 2024), información de los predios controlados y administrados cerca o dentro de zonas protegidas o con alto valor ecosistémico.

Este tema es importante para las empresas porque revela su exposición a riesgos operativos, ambientales, legales y reputacionales que deben ser considerados como riesgos físicos, tales como la escasez de recursos, pérdida de ecosistemas, erosión del suelo, plagas por falta de equilibrio, o como riesgos de transición, como nuevas regulaciones, requerimientos de restauración, aseguramiento, información condicionada a mayor detalle por el sistema financiero, sanciones, revocación de permisos, entre otros.

En un contexto de estándares internacionales y de horizonte de largo plazo, el Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con la Naturaleza (TNFD, por sus siglas en inglés) propone un marco donde presenta recomendaciones y directrices, basadas en ciencia, que apoyan a evaluar, informar y actuar de las empresas coherente a lo que indica el Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con el Clima (TCFD) y el Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB).

Las recomendaciones del TNFD, en concordancia con el TCFD, indican como pilares de la estructura de divulgación la gobernanza, la estrategia, la gestión de riesgos e impactos, así como las métricas y objetivos (TNFD, 2026). En el apartado de la gobernanza se plantea que la alta dirección incluya a la naturaleza, visibilice y divulgue sus impactos, riesgos y oportunidades, que deben verse reflejados en la estrategia al considerar cómo son las variaciones del capital natural para el modelo de negocio y para la cadena de valor a los diferentes horizontes de corto, mediano y largo plazo. Se deben establecer procesos organizacionales específicos al identificar los riesgos, jerarquizarlos, darles seguimiento y mitigación. Las métricas y objetivos deben estar alineados al Marco Global de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

Se recomienda que la divulgación con orientación sectorial atienda a la necesidad de que sea útil para los participantes del mercado, tanto empresas, instituciones financieras y grupos de interés involucrados; también que cuente con enfoque científico que relacione los riesgos financieros inmediatos con los de la naturaleza, la dependencia e impacto con riesgos sociales y de la organización; deben ser orientados al propósito de reducción de riesgos, a la par del incremento de acciones positivas por la naturaleza, ser adaptables a otros estándares existentes, con interoperabilidad con los riesgos relacionados al clima y con inclusividad global, tanto para mercados emergentes como desarrollados.

Existe una metodología con enfoque integral para operacionalizar y gestionar la relación de las organizaciones con la naturaleza, llamada LEAP (por las siglas de localizar, evaluar, analizar y preparar) (TNFD, 2026), donde se determina la localización a través de un mapeo de la interacción de las empresas con el entorno, se evalúa al medir la dependencia e impacto ambiental del negocio, se analizan desde la perspectiva financiera los riesgos y oportunidades de la naturaleza y se prepara un plan para responder y divulgar en un reporte corporativo.

Conclusiones

La toma de decisiones en los negocios requiere incluir cada vez más elementos y, si bien la información financiera es fundamental para dar continuidad al modelo de negocio, tener claridad de la materialidad financiera no es suficiente: la materialidad de impacto se suma a la ecuación para fortalecer los criterios que permitan el negocio en marcha con horizonte de largo plazo.

Los retos en la revelación de la relación de las empresas con la naturaleza son muchos; su comportamiento no es lineal, hay desafíos en determinar su valor, por lo que la disciplina contable debe prepararse para identificar, divulgar e interpretar métricas comparables que permitan favorecer decisiones responsables con alcance tanto financiero como de impacto.

La ética ambiental debe abrir la conversación a la comprensión de nuestros modelos de pensamiento; al observar el detrimento en la naturaleza en la actualidad, debemos replantear nuestras acciones y decisiones ante su condición materialmente conectada y finita.

DATOS DE LA AUTORA



VANESSA VILLARREAL VERA

Profesora de planta del Departamento
de Contabilidad y Finanzas, campus
Monterrey, Tecnológico de Monterrey

Correo: vanessavillarreal@tec.mx

Referencias

CINIF. (2024). Normas de Información de Sostenibilidad NIS 2024 (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Ed.).

González Vallejos, T. G., y Ángel Álvarez, J. A. (2026). Advances, tensions, and challenges for the recognition of nature as a rights-bearing entity: An analysis from sustainable constitutionalism based on biocentrism and ecocentrism. *Revista Derecho del Estado*, (65), 39-70.

<https://doi.org/10.18601/01229893.n65.03>

IFRS Foundation. (2026, 22 de abril). ISSB agrees on the proposed way forward for nature-related disclosures. <https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2026/05/issb-agrees-proposed-way-forward-nature-related-disclosures/>

Lou, X., Ito, K., y Li, L. M. W. (2025). Rethinking environmental values in psychology from the perspective of anthropocentrism. *Journal of Environmental Psychology*, 101.

<https://doi.org/10.1016/j.jenvp.2025.102518>

TNFD. (2026). The Taskforce on Nature-related Financial Disclosures. <https://tnfd.global/>

Declaración de uso de inteligencia artificial

La autora declara que no utilizó herramientas de IA para la generación de contenido, análisis de datos o asistencia en la redacción.



BENEFICIOS DE LA CAPACITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA *Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC).*

- 
- Eleva la **calidad** profesional de los Contadores Públicos.
 - Garantiza la **eficiencia** de los servicios contratados.
 - Proporciona herramientas para una gestión de alta calidad y mayor **competitividad**.
 - Mantener los **conocimientos** profesionales actualizados a través de la educación presencial y a distancia. 

- Brinda soporte para poder obtener las **Certificaciones** que emite el IMCP y sus Refrendos.
- **Reconocimiento** ante la Sociedad y Autoridades.
- Intercambio de **experiencias** y vivencias del ámbito laboral.

CAPACÍTATE EN EL ICPNL
Consulta nuestros eventos en:

<https://icpnl.org.mx/eventos/>



FORO NACIONAL EMPRESARIAL 2026

Se llevó a cabo con gran éxito el Foro Nacional Empresarial 2026, un encuentro que reunió a especialistas, líderes empresariales y profesionales para compartir conocimientos, analizar los retos actuales y fortalecer la visión estratégica de las organizaciones.



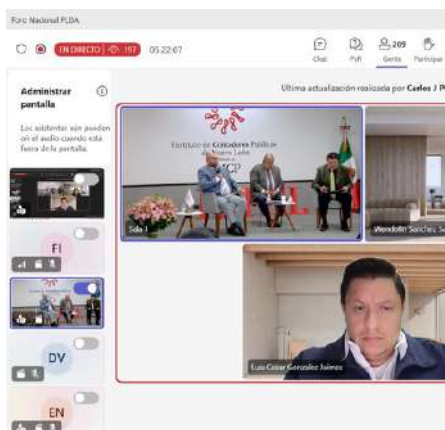
CONGRESO NACIONAL GUBERNAMENAL

El ICPNL llevó a cabo el Congreso Nacional Gubernamental 2026, reuniendo a destacados especialistas del sector público. El C.P.C. Roberto Cavazos, C.P.C. Domingo Burciaga y C.P.C. Irving Alfredo González dieron la bienvenida a los asistentes. La jornada abordó temas clave de fiscalización, finanzas y gestión gubernamental. La Dra. Ludivina Leija Rodríguez, Presidenta del IMCP y asociada del ICPNL, encabezó el cierre del evento.



FORO NACIONAL DE PLDA

El Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León agradece a los patrocinadores del Foro Nacional de PLDA 2026 por su confianza y valioso respaldo para la realización de este importante encuentro. Su participación contribuyó a fortalecer un espacio de actualización, intercambio de conocimientos y buenas prácticas en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, reafirmando su compromiso con el desarrollo y fortalecimiento de la profesión contable.



TOMA DE PROTESTA CONALEP

El C.P.C. Roberto Cavazos, Presidente del ICPNL, y el C.P.C. Domingo Burciaga, Vicepresidente General, tomaron protesta a estudiantes de la carrera de Contabilidad de CONALEP Nuevo León. Este acto refrendó su compromiso con la ética, responsabilidad y formación profesional, fortaleciendo además la colaboración entre ambas instituciones mediante cursos y capacitaciones en la plataforma CONTRAQI



DESAYUNO DE ASOCIADOS

Durante junio y agosto se llevaron a cabo nuestros Desayunos de Asociados, espacios diseñados para fortalecer la convivencia, el aprendizaje y el networking entre la comunidad ICPNL.

Agradecemos a quienes nos acompañaron y contribuyeron a enriquecer estos encuentros que fortalecen los vínculos entre nuestros asociados.



NOCHE DE ASOCIADOS

El viernes 14 de agosto se llevó a cabo la "Noche de Asociados", una velada exclusiva para asociados y sus acompañantes donde revivimos los mejores éxitos de todas las épocas en un ambiente de convivencia y diversión.



TOMA DE PROTESTA JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2026

Durante los meses de junio, julio y agosto de este año, nuevos socios tomaron protesta para integrarse formalmente a la comunidad ICPNL, reafirmando su compromiso con los valores, la ética y el fortalecimiento de la profesión contable. ¡Bienvenidos!



JUNTA DE CONSEJO OPERATIVO

El 02 de septiembre se llevó a cabo la Junta de Consejo Operativo del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, encabezada y por nuestro Presidente, C.P.C. Roberto Gerardo Cavazos García y el Vicepresidente, C.P.C. Domingo Burciaga.

Agradecemos a todos los integrantes del Consejo Operativo por su participación, compromiso y disposición



Toma de Protesta 2026

¡Bienvenidos al ICPNL!

El Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León da la bienvenida a todos los nuevos asociados que han tomado protesta durante los meses de julio a septiembre 2025 .

Conoce los grandes beneficios que tenemos para ti: www.icpnl.org.mx/afiliacion/

Junio 2026

NOMBRE:	GRADUADO EN:	PRESTA SUS SERVICIOS EN:
C.P.C. Alberto Carvente Hernández	U.A.T.	Servicios Administrativos Calidra, S.A. de C.V.
C.P. Brenda Cynthia Martínez Hernández	I.T.E.S.M.	Doosan Bobcat Mexico Monterrey
C.P. Francisco Jair Martínez González	C.U.G.	Servicios Electromecánicos Maquinados y Automatización
C.P. Francisco Sotelo Niño	U.A.T.	Independiente
C.P. Jaime Palian Villanueva	U.N.M.S.M.	KPMG LLP
C.P. Karen Montero Hernández	U.V.	Corporación Mexicana de Comercio y Servicios
C.P. María de Lourdes Hernández Rivas	U.A.N.L.	Flores Serna y Asociados
C.P. Natalia González Ortega	I.T.E.S.M.	Buró de Contraloría
C.P. Noberto Carlos González Mireles	I.T.E.S.M.	Buró de Contraloría
C.P. Omar Palacios Morales	U.T.	Universidad de Monterrey
C.P. Rafael Serna Salazar	U.I.N.	Serna Consultores
C.P. Sergio Daniel Garza Rico	U.A.N.L.	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P. Ángel Osvaldo Barrón López	U.R.	García Zambrano, S.C.
C.P. Yajaira Yamileth Cuellar Lujan	U.A.N.L.	Xander
Lic. Rocio Micaela Andrade Rangel	U.M.M.	Gossler, S.C.

Julio 2026

NOMBRE:	GRADUADO EN:	PRESTA SUS SERVICIOS EN:
C.P. Aldo Francisco Arévalo González	U.A.N.L.	Danfoss Industries
C.P. Alexis Joanna Hernández Arévalo	U.A.N.L.	DA Consultores
C.P. Andrea Azeneth González Reyes	UNEZ	Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.
C.P. Andrea Isabel Solís Cantú	U.A.N.L.	Ennea
C.P. Beatriz Hernández Macías	U.A.N.L.	Danfoss Industries
C.P. Damián Alexander Alvarado Díaz	U.A.N.L.	Despacho Burciaga Mendoza
C.P. David Fuentes Alanís	ITESM	JFZ Consulting Firm, S.C.
C.P. Gonzalo Fabián Casillas Campa	U.A.N	Productos del Campo OCA
C.P. Héctor de Jesús Martínez Garza	U.A.N.L.	Hyson-Kaller Monterrey
C.P. Iris Aimée Reyes Treviño	U.A.N.L.	Contabilidad Especializada
C.P. José Julio Nuncio González	U.A.N.L.	Banregio
C.P.A Judith Loruama Lupercio González	C.E.U	DA Consultores
C.P. Naara Selomit Valdez Salais	UMM	Mancera
C.P. Néstor Alan Ortega Morales	UAdeC	Tráfico Transportaciones
C.P. Perla Patricia Alfaro González	U.A.N.L.	DA Consultores
C.P. Santiago Montalvo Rodríguez	TEC	Ennea
C.P. Adriana Leticia Flores Yáñez	U.A.N.L.	Abarrotes Las Cuatas
Lic. Jorge Alberto Martínez Coindreau	UDEM	MCA

Agosto 2026

NOMBRE:	GRADUADO EN:	PRESTA SUS SERVICIOS EN:
C.P. Alberto Gerardo Villarreal Flores	U.A.N.L.	Municipio de San Pedro Garza García
C.P. Axel Castillo Macías	U.A.N.L.	Consultoria Profesional y Asesores de Proyectos MCGR
C.P. Gonzalo Cabrera Ceja	UV	Inspirex
C.P. Jessica Cortez Preciado	I.T.E.S.M.	Grupo Industrial Monclova
C.P. Luis Gerardo Núñez García	U.A.N.L.	Mancera
C.P. Néstor José Abasta Cuevas	U.N.	Value Arrendadora SA de CV
C.P. Noé Abimael Díaz González	U.A.N.L.	Martínez Magallanes Consultores SC
C.P. Omar de Jesús Hernández Hernandez	U.T.H.H	Despacho Contable García y Garza Asociados
C.P. Sandra Maria Garza Maya	I.T.E.S.M.	Maya Contadores SC
C.P. Sarita Nohemi Benitez Carrillo	I.T.E.S.M.	Benitez & Benitez y Compañía
C.P. José Andres Rizo García	U.R	GTA
Lic. Alicia Hernandez Ornela	U.A.N.L.	PRODECON



ICPNL

ESCRIBE TU ARTÍCULO REVISTA **CONSULTORÍA DE NEGOCIOS**



CARACTERÍSTICAS DEL ARTÍCULO DE OPINIÓN

Es un escrito por lo general corto que expresa el punto de vista particular del autor respecto a una cuestión.



QUE SEA DE TU AUTORÍA
Emitiendo una opinión o juicio valorativo al respecto.



LETRA
Entregar en documento Word con letra Arial 12.



CITAR
Respetar la formulación original de los textos de otros autores.



INTERLINEADO
Dar interlineado de 1.5 para facilitar lectura y edición.



CUARTILLAS

El texto debe tener al menos 2 cuartillas y un máximo de 6.



ESTRUCTURA

Identificar la introducción, desarrollo y conclusión.



FOTOGRAFÍA

El documento debe ser enviado con una fotografía del autor: rostro o medio cuerpo.



DATOS

Al finalizar el artículo poner datos del autor: nombre, empresa (opcional), cargo (opcional) y correo (opcional).



ENVÍO

Mandar artículo de opinión en la fecha establecida al correo:

editorial@icpnl.org.mx



PARTICIPA EN NUESTRO FORO

Queremos saber tu punto de vista sobre los temas publicados en nuestra revista. Comparte un escrito de 1/4 de cuartilla, anexa tu fotografía, menciona tu profesión y puesto.

editorial@icpnl.org.mx